



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 293-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021.

### VISTOS:

El Memorando N° 128-2021-PPM/MPP, de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 041-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 469-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 30 de marzo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 04 de julio de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 01504-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por doña **LOURDES MÓNICA ANCAJIMA QUEVEDO**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*"CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 14 de noviembre de 2018, que obra a folios 161 a 182 de autos, que resuelve declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por Lourdes Mónica Ancajima Quevedo, sobre Reintegro de Remuneraciones y otros, contra la Municipalidad Provincial de Piura. En consecuencia declara sin eficacia los contratos administrativos celebrados entre la demandante y la demandada, por lo tanto ordena a la Municipalidad demandada reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR reconociéndole y otorgándole todos los beneficios sociales que le correspondan. Ordena a la Municipalidad Provincial de Piura proceda al pago de la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 63/100 SOLES (S/. 20,663.63), más intereses legales; correspondiendo a los conceptos de: a) reintegro de remuneraciones = S/. 16,026.80; b) Gratificaciones = S/. 4,236.83; c) Escolaridad = S/. 400.00. Proceda a depositar la suma de S/. 2,813.90 por Compensación por Tiempo de Servicios en una entidad elegida por la demandante, salvo que se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. Incorpórese a la demandante a la planilla Única de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura como obrero a plazo indeterminado. Ordene que la Municipalidad demandada proceda a nivelar las remuneraciones de la demandante dándosele igual trato remunerativo a la que*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 293-2021-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021.**

*percibe el obrero Cesar Walter Gordillo Bonilla; y ordenó la asignación de plaza respectiva.”;*

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 128-2021-PPM/MPP, de fecha 17 de febrero de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 15, del 08 de octubre de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con incorporar a la demandante a la planilla única de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura como obrero a plazo indeterminado; y proceda a nivelar las remuneraciones dándose igual trato remunerativo a la que percibe el obrero César Walter Gordillo Bonilla;

Que, mediante Informe N° 041-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de marzo de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **LOURDES MÓNICA ANCAJIMA QUEVEDO**, con el homólogo César Walter Gordillo Bonilla de S/ 1,310.00 a S/ 2,041.19 soles mensuales; asimismo incluir al actor en el libro de planilla de obreros permanentes como obrero contratado a plazo indeterminado D. Leg. 728;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 469-2021-OPER/MPP, de fecha 30 de marzo de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración de la demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo don César Walter Gordillo Bonilla de S/ 1,310.00 a S/ 2,041.19 soles mensuales; asimismo reconocer como vínculo laboral desde el mes de marzo de 2017, en razón de haberse declarado inválidos los contratos CAS; en consecuencia su régimen laboral es como obrero a plazo indeterminado, bajo el D. Leg. 728;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 31 de marzo y 06 de abril de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 13), de fecha 04 de julio de 2019 - Expediente N° 01504-2018-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Reconocer a doña **LOURDES MÓNICA ANCAJIMA QUEVEDO** bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR reconociéndole y otorgándole todos los beneficios sociales que le correspondan.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 293-2021-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021.**

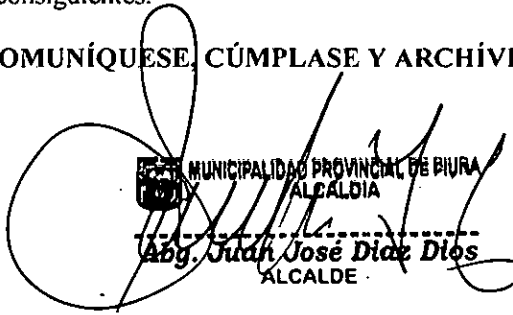
- Pagar a doña **LOURDES MÓNICA ANCAJIMA QUEVEDO** la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 63/100 SOLES (S/. 20,663.63), más intereses legales; correspondiendo a los conceptos de: a) reintegro de remuneraciones = S/. 16,026.80; b) Gratificaciones = S/. 4,236.83; c) Escolaridad = S/. 400.00.
- Depositar la suma de S/. 2,813.90 por Compensación por Tiempo de Servicios en una entidad elegida por la demandante **LOURDES MÓNICA ANCAJIMA QUEVEDO**.
- Incorporar a doña **LOURDES MÓNICA ANCAJIMA QUEVEDO** a la planilla Única de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura como obrero a plazo indeterminado.
- Nivelar las remuneraciones de la demandante doña **LOURDES MÓNICA ANCAJIMA QUEVEDO**, dándosele igual trato remunerativo a la que percibe el obrero Cesar Walter Gordillo Bonilla de S/ 1,310.00 a S/ 2,041.19 soles mensuales.
- Procédase a la asignación de plaza respectiva a doña **LOURDES MÓNICA ANCAJIMA QUEVEDO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE